



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL O INTERNACIONAL, DE SEGUNDA O POSTERIOR EDICIÓN QUE SE CELEBREN EN LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE EL AÑO 2017.

El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio dispone que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

El interés público y la utilidad social del conjunto de actuaciones deportivas de nuestra región hace necesario que desde la administración pública se colabore económicamente por medio de subvenciones con los clubes deportivos, entidades base de la estructura deportiva que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados.

De entre el conjunto de actuaciones deportivas a nivel de los clubes regionales destaca la organización de eventos deportivos de carácter nacional e internacional de relevancia para nuestra región. Los clubes de nuestra Región se caracterizan por su dinamismo a la hora de adoptar iniciativas y de organizar tales actividades, que suscitan un gran interés en el mundo del deporte y del público en general. Estos eventos son fundamentales para dar a conocer las distintas modalidades deportivas y requieren de una estructura y una participación activa tanto del sector público como del privado.





Se ha de tener en cuenta, asimismo, que la organización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional, exige en la actualidad una gran capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a los clubes deportivos, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la organización de los mismos.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la organización de eventos deportivos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2017. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Cultura y Portavocía aprobado mediante Orden de la Consejera de 24 de febrero de 2017.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2017 se ha incluido el proyecto de gasto 45130, "presupuestos participativos, programa de apoyo a clubes de deporte base" que, según la consulta pública realizada, fue votada en cuarto lugar con un 11,08% de los participantes en el área de deportes. Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto como presupuesto participativo, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la organización de eventos deportivos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2017.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,





de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), ayudas económicas a los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la organización de eventos deportivos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2017.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.48460, código de proyecto 45130 "Programa de apoyo a clubes de deporte base", por una cuantía total máxima de 100.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 100.000,00 euros.

2. Las ayudas cubrirán el importe total, según el orden de prelación de las solicitudes (resultante de la aplicación de los criterios de valoración fijados) hasta el agotamiento del crédito disponible, y procediendo, en su caso, al prorrateo cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender a todas las solicitudes merecedoras de concesión.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

a) Gastos de personal de organización





- b) Gastos jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar.
 - c) Alquiler de instalaciones.
 - d) Material deportivo fungible.
 - e) Servicios y material sanitario.
 - f) Desplazamientos, alojamiento y manutención.
 - g) Gastos de administración (teléfono, correo, oficina...)
 - h) Premios, trofeos y medallas.
 - i) Gastos de cartelería y publicidad.
 - j) Gastos en seguros.
 - k) Otros que estén directamente ocasionados por la celebración del evento.
2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden vienen recogidos en la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c) y d) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.





1. De conformidad con el artículo 14 de la 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los clubes deportivos estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

2. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los Clubes Deportivos interesados, a través de la sede electrónica (www.carm.es), la solicitud suscrita por su Presidente, dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se formalizará en el modelo normalizado que figura como Anexo I

3. Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste IBAN, de la que el solicitante es titular y en la cual solicita que le sea abonada la subvención.

c) El presupuesto de la actividad objeto de la subvención según modelo que se recoge en Anexo III.

d) Proyecto del campeonato o competición que se va a organizar por el club deportivo durante el año 2017, Anexo IV, que deberá venir firmado en todas sus hojas por el presidente de la entidad deportiva, con el visto bueno del Presidente de la Federación correspondiente, en el que se hará referencia a los recursos económicos, propios y ajenos, con los que se cuentan para la organización del evento y en el que constará, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación oficial del evento
- Entidad organizadora
- Director y coordinador de la actividad, indicando titulación
- Teléfono de contacto, correo electrónico y Web.
- Objetivos generales y descripción de la actividad
- Ámbito y temporalidad de la actividad
- Horarios





- Lugar de celebración – recorrido
- Categoría y procedencia de los participantes
- Número de equipos y/o participantes
- Recursos a utilizar, humanos y materiales
- Instalaciones con las que cuenta (aportar certificado de disponibilidad del uso de instalaciones y/o permisos para el desarrollo de la actividad)
- Impacto económico-turístico previsto
- Recursos económicos: propios y ajenos
- Otros aspectos de interés

4. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.





Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta definitiva de resolución.

3. Una vez emitido el informe por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor solicitará de oficio a la unidad competente para su expedición los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1.b) de la Base 2ª de la Orden de 27 de 2010, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

A continuación se emitirá un informe por el órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar





alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía a subvencionar a cada club, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de **tres** meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de





Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. En su caso, la valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada club de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios:

- a) Recursos económicos propios y ajenos empleados en la organización del evento deportivo: Máximo 15 puntos.
- b) Difusión y repercusión mediática de las ediciones anteriores del evento deportivo: Máximo 10 puntos.
- c) Implantación real y repercusión deportiva alcanzada a través de la actividad subvencionada: Máximo 10 puntos.
- d) Interés regional, trascendencia social e incidencia en la promoción de la correspondiente modalidad deportiva que tenga la actividad objeto de subvención: máximo 20 puntos.

2. El importe total de la subvención se determinará en función de los puntos asignados a cada solicitante y el valor monetario de cada punto, que se calculará de la siguiente forma:

La cantidad consignada al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 y establecida en el artículo 2.1 de la presente Orden, se dividirá entre el total de puntos asignados a todos los clubes solicitantes. La cantidad obtenida (€/punto), se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada club.

Artículo 9. Límites a la concesión de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados,





nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2018.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club beneficiario que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurras cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente





ANEXO I - SOLICITUD

1	DATOS DE LA ENTIDAD											
Nombre de la entidad:												
Federación:						Nº Registro Entidades Deportivas:						
CIF:						Teléfono:						
Dirección postal:												
Localidad:						Código postal:						
2	DATOS DEL EVENTO											
Denominación												
Número de ediciones (incluida la actual):												
Fecha						Lugar						
Ámbito (Nac/Inter.)						Categoría:						
Número participantes previsto				Clubes:				Deportistas:				
Presupuesto total de la actividad:												
Subvención solicitada												
3	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD											
Nombre y apellidos:											N.I.F.	
Cargo que ostenta en la entidad												
Domicilio a efectos de notificación												
Población											C.P.	
Teléfono						Correo electrónico						
4	DATOS BANCARIOS – CÓDIGO IBAN											
Banco o Caja:												
Dirección de la oficina:												
Número de cuenta IBAN												
5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA											
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.• Declaración responsable: Anexo II• Certificado de la entidad bancaria.• Presupuesto de la actividad: Anexo III• Proyecto: Anexo IV												





No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos, se integran en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros órganos de las administraciones públicas. El responsable del fichero es el Director General de Deportes ante quien el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al responsable del fichero a la dirección postal: Avda. Escultor Francisco Salzillo, 32 – 2ª esc. – 3º – 30071 MURCIA, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(Documento firmado y fechado electrónicamente)





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña:	N.I.F:
Representante legal de la entidad deportiva:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

(Documento firmado y fechado electrónicamente)





ANEXO III MODELO DE PRESUPUESTO

Nombre de la entidad:

1		INGRESOS	
1.1	Patrocinio Público		
	Comunidad Autónoma		
	Ayuntamiento de		
	Otras entidades públicas (especificar)		
	Total patrocinio Público		
1.2	Patrocinio privado		
	Inscripciones		
	Venta de entradas		
	Empresa		
	Empresa		
	Total patrocinio privado		
	Total ingresos (1.1 + 1.2)		

2		GASTOS	
	Gastos de personal de organización		
	Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		
	Alquiler de instalaciones deportivas		
	Material deportivo fungible		
	Servicios y material sanitario		
	Alojamiento y manutención		
	Gastos de administración (teléfono, correo, oficina...)		
	Desplazamientos		





	Transporte de materiales	
	Premios, trofeos y medallas	
	Gastos de cartelería, TV, megafonía, publicidad...	
	Seguros	
	Gastos de seguridad	
	Otros (especificar)	
	Total gastos	

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

19/07/2017 15:31:31

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5b0c98ff-aa03-a565-857721356268





ANEXO IV

PROYECTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE DEPORTIVOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE SEGUNDA O POSTERIOR EDICIÓN (ESQUEMA DEL CONTENIDO)

1	DATOS DEL EVENTO	
Denominación oficial		
Entidad organizadora		
Director y coordinación de la actividad		
Titulación		Teléfono:
Correo electrónico		Web:
2	GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
Deberá hacerse referencia, como mínimo, a los siguientes aspectos		
<ul style="list-style-type: none">• Objetivos generales y descripción de la actividad• Ámbito y temporalidad de la actividad• Horarios• Lugar de celebración – recorrido• Categoría y procedencia de los participantes• Número de equipos y/o participantes• Recursos a utilizar, humanos y materiales• Instalaciones con las que cuenta (aportar certificado de disponibilidad del uso de instalaciones y/o permisos para el desarrollo de la actividad)• Impacto económico-turístico previsto• Recursos económicos: propios y ajenos• Otros aspectos de interés <p>(El proyecto debe firmarse en todas sus hojas por el presidente de la entidad deportiva, con el Vº Bº del Presidente de la Federación correspondiente)</p>		

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

